Régimen general y régimen intensivo: diferencias

Información práctica para empresas, negocios y profesionales de l'Horta Sud

Ambos son FP Dual

La nueva FP integra formación en el centro y en la empresa. La diferencia principal está en el peso de la estancia, los resultados de aprendizaje desarrollados en empresa y la existencia o no de contrato laboral.

Aspecto	Régimen general	Régimen intensivo
Duración en empresa	25 % - 35 % con carácter general	Más del 35 %; el RD 659/2023 establece hasta el 50 % en los supuestos previstos
Resultados de aprendizaje	Hasta el 20 %	Más del 30 %
Contrato laboral	No	Sí, contrato de formación
Retribución salarial	No existe obligación salarial por la estancia formativa	Sí, ligada al contrato de formación
Estatus	Persona estudiante	Persona trabajadora en formación

¿Qué régimen debe elegir la empresa?

No se decide únicamente por la empresa. El régimen forma parte de la organización de la oferta de FP y debe coordinarse con el centro y la administración educativa correspondiente.

Fuentes oficiales de referencia

- Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional
- Real Decreto 659/2023, de ordenación del Sistema de Formación Profesional
- TodoFP - Formación en empresa/FCT
- TodoFP - Preguntas frecuentes FP Dual

Importante

Esta ficha es orientativa. Las condiciones concretas de cada estancia se acuerdan con el centro de Formación Profesional y quedan recogidas en el acuerdo y en el Plan de Formación del alumnado.